

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 23 de noviembre de 2017

**REFERENCIA: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**  
**DEMANDADOS: CORPORACIÓN INTERCOMUNAL RIO GUATIQUEÍA**  
**EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2016-00423-00**

De acuerdo al informe de la empresa de correos visible a folios 351, donde certifica que la citación para notificación personal de la entidad demandada fue devuelta, debido a que el destinatario no la recibió, por no residir en esa dirección, y teniendo en cuenta la petición del apoderado de la parte ejecutante visible a folio 350, donde solicita que se proceda con el emplazamiento para surtir la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, el Despacho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 200 del C.P.A.C.A., dará aplicación al numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibidem, para surtir la notificación personal por emplazamiento de la ejecutada CORPORACIÓN INTERCOMUNAL RIO GUATIQUEÍA. En consecuencia, se dispone:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la entidad demandante publicará el emplazamiento de la ejecutada CORPORACIÓN INTERCOMUNAL RIO GUATIQUEÍA, en día domingo en uno de los siguientes medios escritos de amplia circulación nacional: El Tiempo o El Espectador. Por Secretaría elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado
2. Efectuado lo anterior, la parte ejecutante allegará copia informal de la página respectiva donde hubiere publicado el listado.
3. Conforme al artículo 1 del acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, la parte ejecutante remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.
4. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho registro.
5. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación del auto que libro mandamiento de pago.

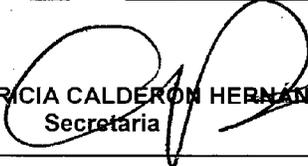
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ  
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 23 de noviembre de 2017 se notificó por ESTADO No. 5 del 24 de noviembre de 2017.

  
LILIANA PATRICIA CALDERON HERNANDEZ  
Secretaria

J.A.